

**NOMBRE DE LA INSTITUCION:** Secretaría de Agricultura y Ganadería

**FECHA DE CREACION:** El 01 de Enero de 1997, mediante Decreto No. 218-96 de fecha 17 de Diciembre de 1996 (Reformas a las Ley General de la Administración Pública).

Artículo 29.- Las Secretarías de Estado tendrán las competencias fundamentales siguientes:

***Secretaría de Agricultura y Ganadería:*** Todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas; la distribución y venta de los insumos agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título; las reglas a que estarán sujetos los insumos agrícolas, la coordinación de las acciones relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agrometeorología y la promoción del crédito agrícola.

**ANTECEDENTES DE LA SAG:** La SAG nace de la liquidación o eliminación de la Secretaría de Recursos Naturales.

**-Considerando:** Que mediante dicho decreto legislativo (218-96), se reformó la Ley General de la Administración Pública, definiéndose el marco de competencias de las Secretarías de Estado y rediseñándose entre otras medidas, algunas de las estructuras, orgánico-funcionales de la Administración Pública, como parte del proceso de reforma del Estado.

-Contemplando en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, la aprobación del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, de conformidad al Decreto Legislativo No. 218-96.